

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2239
Radicado:	760013110012-2019-00427-00
Proceso:	SUCESION
Solicitante:	ELIANA FAYZULI BOHORQUEZ OROZCO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA LUNA ANDREA GONZALEZ BOHORQUEZ,
Causante	OSCAR ALEXANDER GONZALEZ PULIDO
Tema y subtemas:	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual presenta el desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del Causante OSCAR ALEXANDER GONZALEZ PULIDO, promovido por la señora ELIANA FAYZULI BOHORQUEZ OROZCO en representación de su menor hija LUNA ANDREA GONZALEZ BOHORQUEZ.

1

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: *"El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"*

Señala, además, que: *"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia"*.

De lo manifestado en el escrito allegado el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite, y que éste cuenta con facultad para hacerlo según se desprende del poder otorgado por la señora ELIANA FAYZULI BOHORQUEZ OROZCO, por lo que este Despacho acogerá su decisión, terminará el proceso por desistimiento, y se procederá a su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

RADICADO 2019-00427

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida de EMBARGO sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.240-180064 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto-Nariño, comunicada por oficio 375 del 3 de agosto de 2020; inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-11752 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, comunicada por oficio No.899 del 17 de septiembre de 2019; y el inmueble identificado con M.I.240-4282 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PASTO, comunicada por oficio No.900 del 17 de septiembre de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente demanda de declaración de SUCESION INTESADA del Causante OSCAR ALEXANDER GONZALEZ PULIDO, promovido por la señora ELIANA FAYZULI BOHORQUEZ OROZCO en representación de su menor hija LUNA ANDREA GONZALEZ BOHORQUEZ.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: LEVANTAR la medida decretada sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.240-180064 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto-Nariño, comunicada por oficio 375 del 3 de agosto de 2020; inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-11752 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, comunicada por oficio No.899 del 17 de septiembre de 2019; y el inmueble identificado con M.I.240-4282 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PASTO, comunicada por oficio No.900 del 17 de septiembre de 2019.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

RADICADO 2019-00427

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92592e60be844b2b0a5373d432f158c5e58a9670e406a6e5bb851a1
8c763867e**

Documento generado en 06/10/2021 08:51:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**